

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
PLATO - MAGDALENA

Plato, treinta (30) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO EJECUTIVO
SILVANA ARAGON MOLINA vs DIANA MARGARITA BARRETO CASTILLO Y OTRA
Radicación: 2024-00072

A S U N T O

Pasa la presente demanda ejecutiva de la señora SILVANA ARAGON MOLINA, a través de apoderados y en contra la señora DIANA MARGARITA BARRETO CASTILLO, identificada con cédula de ciudadanía N°57.441.741 Y la señora MARTHA LUZ LOPEZ CASTILLO, y luego de estudiarse, debe rechazarse por falta de competencia en atención al factor cuantía y debe ser remitida y conocida por los juzgados municipales de este municipio de acuerdo con lo normado en el artículo 18 del CGP que dice:

“Los jueces civiles municipales conocen en primera instancia:

1. De los procesos contenciosos de menor cuantía, incluso los originados en relaciones de naturaleza agraria, salvo los que correspondan a la jurisdicción contencioso-administrativa.”

En consecuencia, se

R E S U E L V E:

1. **Rechazar la demanda de la referencia** por falta de competencia de acuerdo con lo motivado en esta providencia.
2. **Remitir la actuación** a los jueces promiscuo-municipales de Plato, Magdalena, para su reparto y competencia. Désele la salida correspondiente en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jorge Escorcía Subiroz', written over a horizontal line.

JORGE ESCORCIA SUBIROZ

**JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO DE PLATO
-MAGDALENA-**

ESTADO

Fijado en el ESTADO No. 035 en la secretaria hoy treinta y uno (31) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), siendo las 8:00 AM.

DIANA MARCELA MARTINEZ GUTIERREZ
Secretaria